



06-CV-89

1 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE  
2 PRODUCCION Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA PARA EL INCREMENTO DE LA  
3 PRODUCTIVIDAD MAICERA Y FRIJOLERA.-----

4 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial,  
5 con cédula número uno-cuatrocientos setenta y nueve-novecientos setenta y  
6 nueve, vecino de La Lucha de Desamparados, en mi condición de Ministro de  
7 Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Nº 449-P del 07 de setiembre de 1988,  
8 publicado en La Gaceta Nº 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante  
9 denominado "EL MAG" y JAVIER FLORES GALARZA, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,  
10 vecino de San José, cédula de identidad uno-cuatrocientos diecisiete-novecientos  
11 ocho, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de  
12 Producción, personería inscrita en la Sección Personas del Registro Público, al  
13 Tomo setenta y seis, folio noventa y nueve, en adelante denominado "EL CNP",  
14 acordamos celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional para  
15 el Incremento de la Productividad Maicera y frijolera, de conformidad con las  
16 disposiciones de la Ley número seis mil ochocientos ochenta y siete del cinco  
17 de setiembre de mil novecientos ochenta y tres, de la Ley Orgánica del Consejo  
18 Nacional de Producción número seis mil cincuenta y de la Ley Orgánica del  
19 Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como los artículos ciento noventa y  
20 nueve y doscientos dos del Reglamento de la Contratación Administrativa.-----

21 CONSIDERANDO:

- 22 1. Que el veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos se firmó  
23 entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)  
24 el Contrato de Préstamo número setecientos once SF/CR, cuyos recursos serán  
25 destinados a financiar el Programa de Incremento de la Productividad Agrícola.-
- 26 2. Que el Poder Legislativo aprobó el referido Contrato de Préstamo por medio  
27 de la Ley número seis mil ochocientos ochenta y siete de cinco de setiembre de  
28 mil novecientos ochenta y tres, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número  
29 ciento noventa y uno de diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres. ----
- 30 3. Que de acuerdo con el enfoque de integración de la investigación y extensión



1 agrícola puesto en marcha desde mil novecientos ochenta y cinco, se pretende  
2 integrar los esfuerzos de investigación y extensión en beneficio directo del  
3 productor.-----

4 4. Que en la actualidad la asistencia técnica del cultivo del maíz y frijol  
5 es coordinada por el "MAG" y el "CNP".-----

6 CONVENIMOS:

7 PRIMERO: Establecer un programa de mejoramiento de los ingresos del pequeño  
8 productor en todo el territorio nacional, dentro del marco de los Programas de  
9 Incremento de la Productividad, tanto Maicera como Frijolera, consistente en un  
10 sistema de incentivos por el cual el "MAG" aportará veintun mil siete sacos de  
11 fertilizantes, de cuarenta y cinco kilogramos, equivalente a veinte mil  
12 quinientos cincuenta sacos de cuarenta y seis kilogramos cada uno, para llevar  
13 a cabo la aplicación del paquete tecnológico.-----

14 SEGUNDO: Estos productos serán distribuídos a los productores de las regiones  
15 maiceras y frijoleras de país a través del "CNP", concretamente por sus  
16 Agencias Regionales, con base en la producción entregada por ellos a esta  
17 Institución, a razón de cuatro sacos por cada tres toneladas métricas de grano  
18 seco y limpio.-----

19 TERCERO: El "CNP" transportará los productos desde su lugar de compra hasta la  
20 región en la que se hubieran de distribuir y será responsable del control de la  
21 distribución de los mismos a los agricultores. El sistema de entrega, de  
22 pedidos, etc., será controlado por una Comisión Técnica Ad Hoc, integrada por  
23 representantes del "CNP" y del "MAG".-----

24 CUARTO: El "CNP" en coordinación con el "MAG", establecerán fincas  
25 demostrativas de tres a cinco hectáreas cada una, de tal forma que este  
26 Programa permita la transferencia de tecnología probada en dichas fincas, como  
27 parte del Programa de Asistencia Técnica del Plan de Aumento de la  
28 Productividad Maicera y Frijolera en la Región, previa selección de fincas que  
29 harán conjuntamente el "CNP" y el "MAG".-----

30 QUINTO: El "CNP" y el "MAG" brindarán asistencia técnica a los productores de



maíz y frijol que ofrezcan las condiciones y garantías necesarias para llevar adelante el Programa, aportando el apoyo logístico necesario para la buena marcha del mismo, bajo financiamiento establecido en la Cláusula siguiente:-----

SEXTO: El financiamiento para la ejecución de este Convenio será suministrado por el Programa de Incremento de la Productividad Agrícola (PIPA), con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), préstamo aprobado por Ley seis mil ochocientos ochenta y siete del cinco de setiembre de mil novecientos ochenta y tres, hasta por la suma de quince millones de colones, que serán destinados a la compra de los productos mencionados y restante apoyo financiero del Programa para todo el país.-----

SETIMO: La coordinación y fiscalización del Programa de Incremento de la Productividad Maicera y Frijolera en este Proyecto, estará a cargo de un Comité integrado por el Director Regional del "CNP" y el Director Regional del "MAG", que definirán y ejecutarán las acciones del Programa.-----

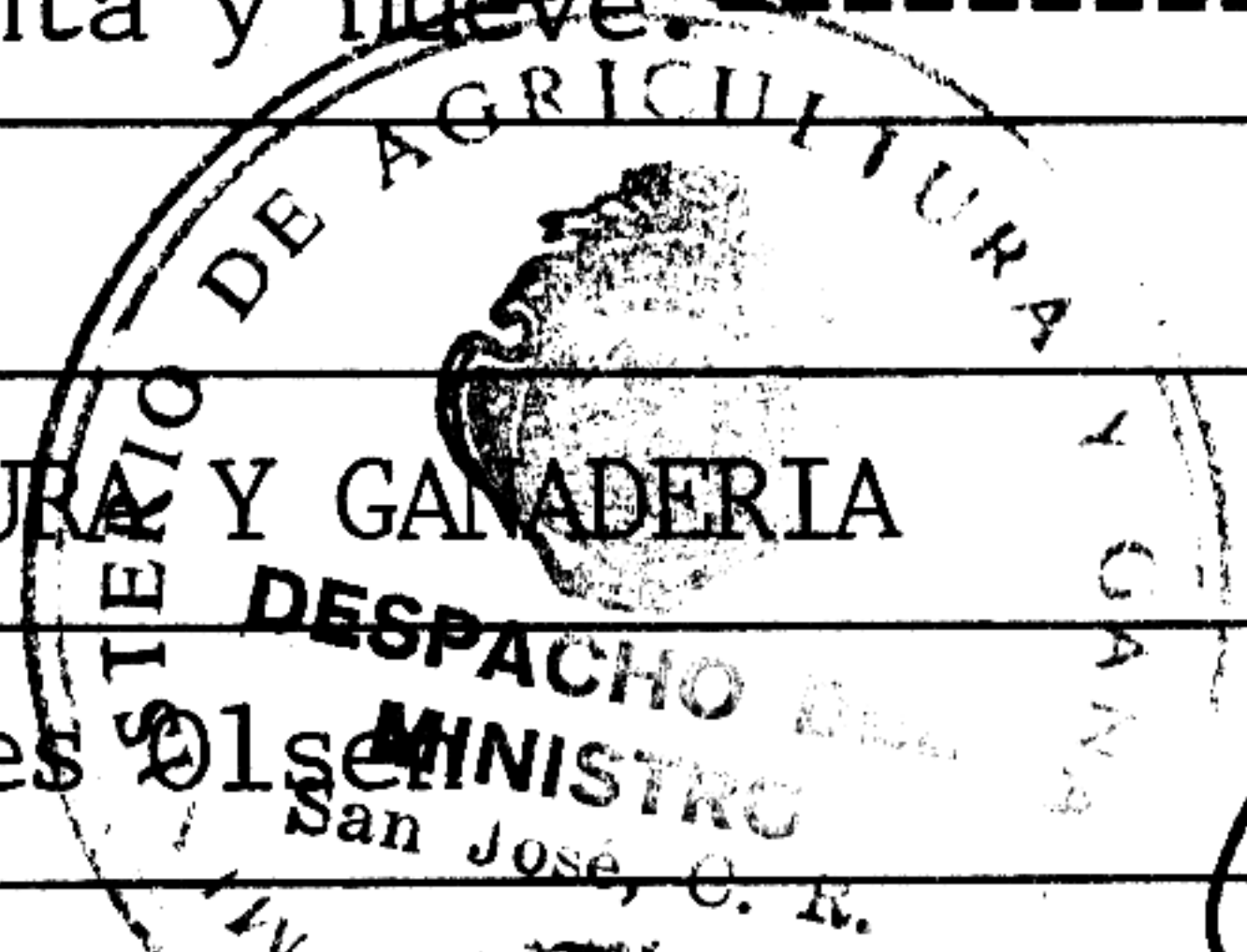
OCTAVO: Una vez finalizado, deberán rendir un informe de los resultados obtenidos en este Plan por parte de la Comisión Ad Hoc, a más tardar un mes después de haber finalizado la recolección de la información en las fincas demostrativas.-----

NOVENO: Forma parte integrante del presente Convenio, el documento "Programa Nacional de Maíz y Frijol", el cual se considera como Anexo Unico.-----

DECIMO: Rige a partir de su firma y tendrá una duración de un año.-----

En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-----

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
José María Figueres Olsen  
San José, C. R.

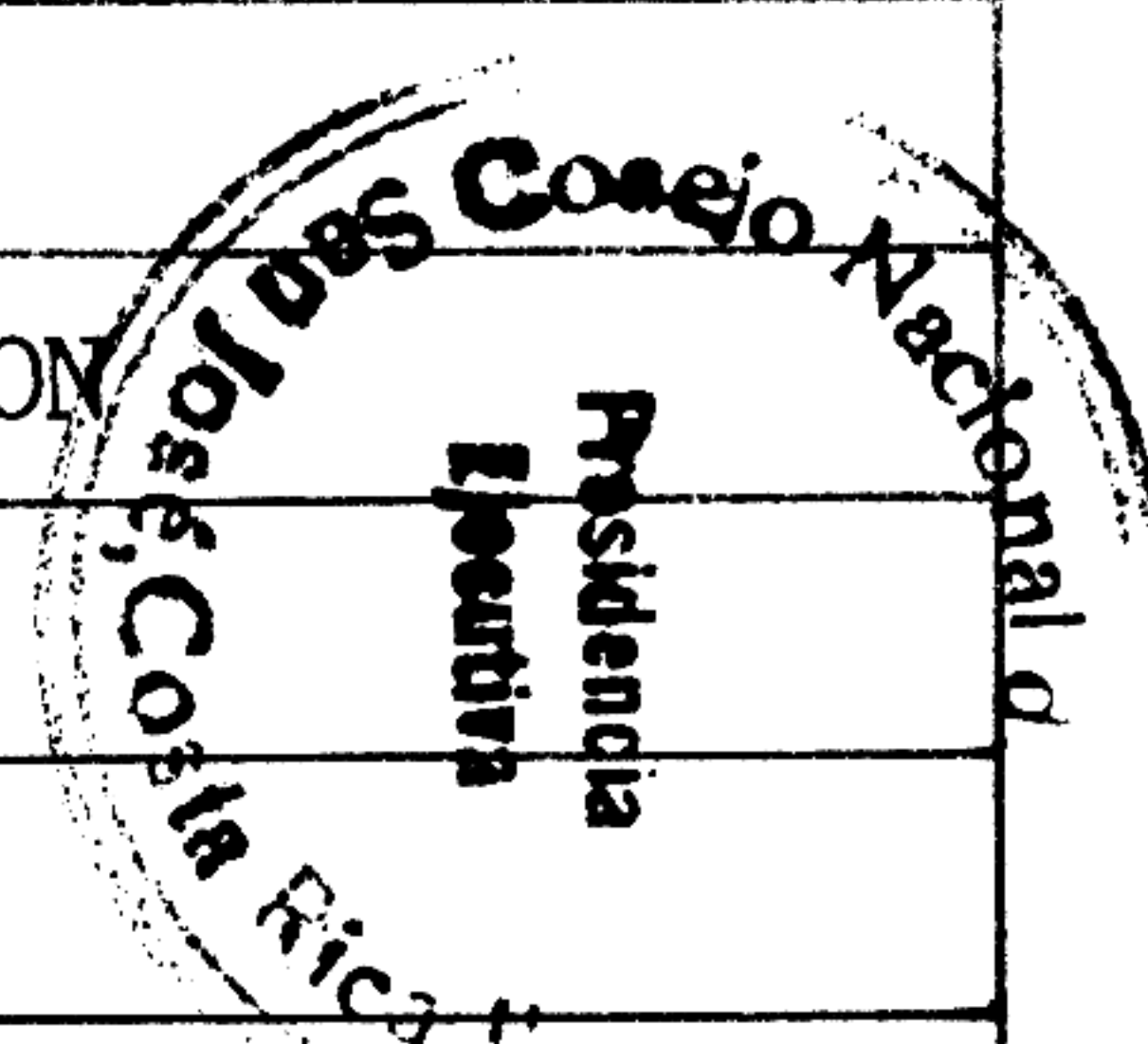


*[Signature]*  
PRESIDENTE EJECUTIVO

San José, 20 - JUL 1989  
APROBADO  
LDR/ndem.-



Javier Flores Galarza





Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.

14 SET. 1989

13 de setiembre de 1989  
DCDRE-14-89

**RECIBIDO**

*AY*  
CONVENIO  
CNP-MAG  
SS

**MEMORANDUM**

**PARA:** Lic. Eduardo Zumbado  
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA MAG.

**DE:** Blanca Córdoba Berrocal  
JEFE CONTABILIDAD RECURSOS EXTERNOS MAGA

**ASUNTO:** Aprobación Modificación N°2 PIPA-BID.



Adjunto fotocopia de oficio N°9337 del 04-08-89 de la Contraloría General de la República, donde se aprueba la Modificación N°2 del PIPA fondos BID y donde en el punto N°1 deja en suspenso el aporte PIPA al Programa Nacional de Maíz y Frijol, hasta que el convenio respectivo sea refrendado por ellos.

Esto de acuerdo a su solicitud telefónica al Ing. Urías Ugalde Varela.

Atentamente,

BCB/BCB/ih

c.c.: Ing. Urías Ugalde V.  
Archivos.

ANEXO: Lo indicado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SAN JOSE, COSTA RICA

*Al (Enviado copia a Ugalde)*  
10-07-89-

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.  
7 JUL. 1989  
**RECIBIDO**

A: Lic. Eduardo Zumbado  
Director Asesoría Legal MAG

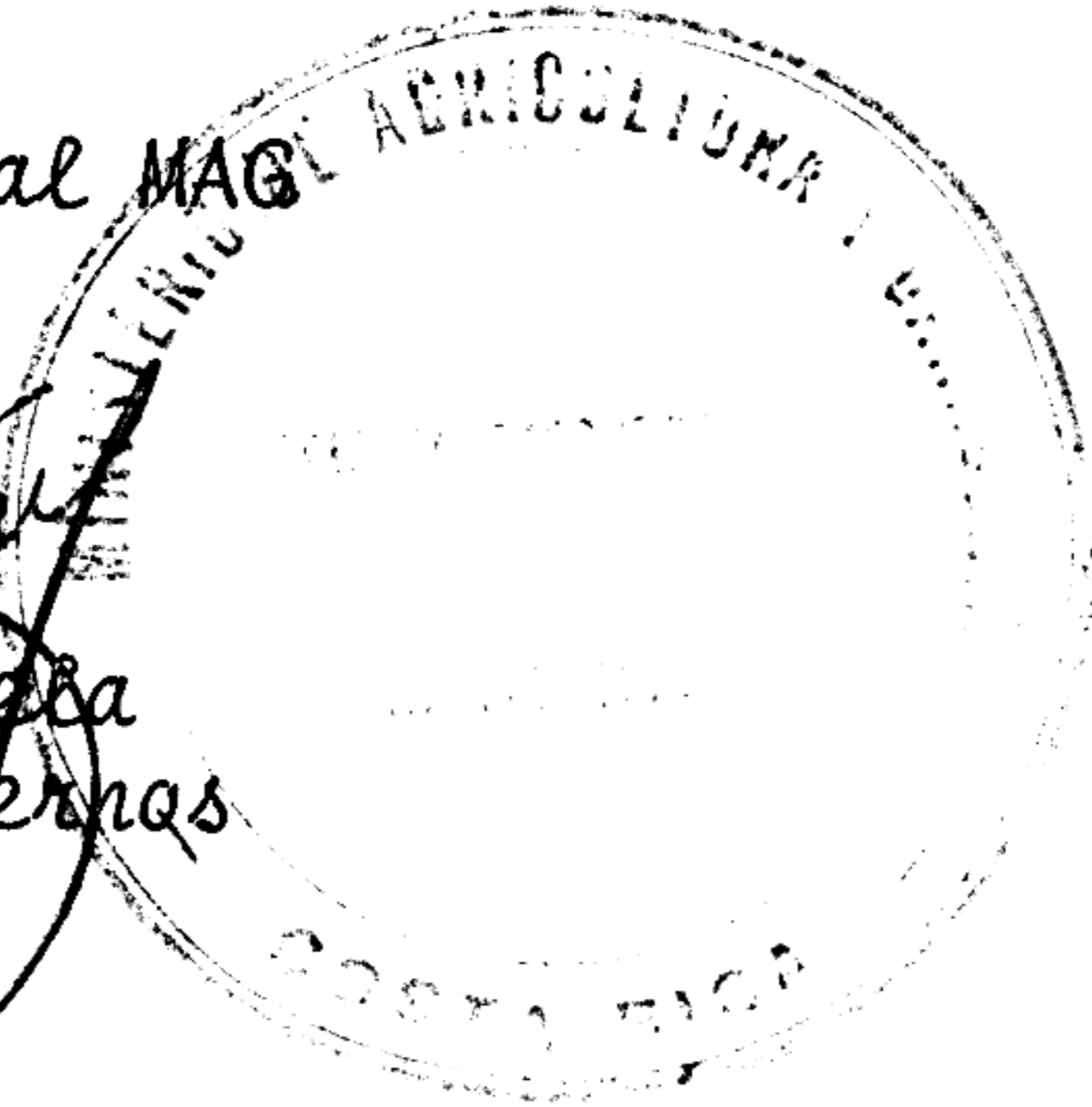
MEMORANDO

DE: *[Signature]*  
Ing. Urias Ugalde Varela  
Director Recursos Externos

Julio 06, 1989

ASUNTO: Contrato MAG / CNP

R.E. 528 / 89



\*\*\*\*\*

Para su información adjunto encontrará original de contrato suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Consejo Nacional de Producción, para el Incremento de la Productividad Maicera y Frijolera.

\*\*\*\*\*

Atentamente,

cag\*

cc: Sr. Mario Rodríguez - Auditor Interno MAG  
cc: Archivos\*\*